INFORME DE RELATORÍA
MESA 3

Órgano Ejecutivo y Legislativo

Sesión No. 7

Fecha	Martes, 12 de Julio de 2011
Lugar	Hotel Continental, Salón Bolívar
Hora de inicio de la sesión	9:04am
Hora de cierre de la sesión	12:16pm
Equipo de Mesa	Facilitador: Elida Picota de Tapia Relator: Javier Robayna Equipo Técnico: Salvador Sánchez David Bernal Coordinación logística: Edith Gough Lariana Alonzo

ORDEN DEL DÍA

1. Seguir con la Discusión de la Propuesta 12 sobre el Voto de Censura
2. Propuesta de la Mesa # 4 (CONEP)
3. Propuesta de la mesa por la Contraloría
4. Asunto Varios

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Se inició la sesión a las 9:00am, ya que a las 8:30 no había el quórum establecido. Estuvieron presentes en la sesión los representantes de: Conato, Colegio de Abogados, Colegio de Economistas, Contraloría Social, Conep, Etnia Negra, Gobiernos Locales, Iglesias, Desarrollo

Social, SPIA, Provincias, Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial, Partido Panameñista, Partido Cambio Democrático y el Partido Molirena. También estuvo la Señora Inés V. Sealy como Observadora.

La facilitadora presentó el orden del día y aclaró a su vez un error de redacción que había tenido la relatoría pasada de la sesión 6 en cuanto a una propuesta hecha por la Contraloría Social. Explicó que cuando se refería a que hubo un acuerdo en la mesa sobre la propuesta, no era de la propuesta en sí, sino referente a discutirla en la siguiente sesión.

También recalcó la importancia de que cada representante de la mesa debía de expresar su opinión sobre los temas discutidos (acuerdos, disensos) y evitar abstenerse ya que así lo establecía la metodología de la Concertación.

El sector de Contraloría Social reiteró la solicitud de la mesa de citar a la Comisión de Especial. También solicitó que el documento de las Reformas presentado al Órgano Ejecutivo por parte de la Comisión Especial fuese presentado a toda la ciudadanía. Planteó que podría hacerse en un acto público, de entrega formal con participación de los representados en las mesas, y autoridades.

La facilitadora le recordó a la mesa que habrá una sesión plenaria el 29 de julio en la cual las Mesas presentarán al Consejo de la Concertación un informe del avance que han tenido cada una de ellas, el cual a su vez se le entregaría, por la Secretaría de la Concertación, a la Comisión de Notables.

El representante de Conato se mostró de acuerdo con la solicitud del sector de Contraloría Social y también recalcó a la mesa tratar de llegar a acuerdos concertados en cuanto a las propuestas para así poder presentar propuestas mayormente aprobadas en la mesa para el proceso de las Reformas Constitucionales.

La facilitadora les recuerda a la mesa de que hay un tiempo limitado para discutir las propuestas y les pide a la mesa de que sean eficientes discutiendo las propuestas más

importantes y pertinentes para así poder llegar a acuerdos y avanzar en el proceso de manera fructífera.

El Colegio de Economistas sugirió que, si no era posible asistir a las mesas, que al menos la Comisión de Notables les hicieran un escrito a los miembros de la mesa explicando cual sería el manejo del producto final de las mesas.

Después se dio inicio al debate en referencia al "Voto de Censura" que venía ocurriendo desde la sesión pasada. Al respecto, el Equipo Técnico contestó preguntas y aclaró dudas que surgieron entre algunos miembros de la mesa.

El representante de las iglesias se mostró de acuerdo con la propuesta ya que el voto de censura implementaba algo productivo y diferente y a la vez innovador en la vida política de Panamá. Estableció de que era un elemento viable pero que debía ser precisado de tal manera que no daría espacio a la interpretación nociva del proceso que implica el voto de censura.

A raíz de su postura agregó lo siguiente respecto a la propuesta en discusión:

"El voto de censura produce la remoción del Ministro de Estado o servidor público implicado, los cuales no podrán ser nombrados nuevamente en ningún cargo público durante el resto del período presidencial vigente, del presidente que lo designó. **(o el resto del período para el cual se ha designado.)"**

El Colegio de Abogados hizo una intervención para aclarar la diferencia entre un funcionario elegido y nombrado. Al establecer esta diferencia añadió que entonces el propósito del voto censura era prohibir a un funcionario nombrado por el órgano ejecutivo, ejercer un cargo nuevamente ya que a través del voto de censura se le había destituido. Después planteó que apoyaba la moción de que tengan una segunda oportunidad en caso de cometer un error algún funcionario nombrado.

La representante del Desarrollo Social hizo una intervención también para apoyar la moción del voto de censura y recalcar su postura en cuanto a la sanción de que debería ser a perpetuidad para así mejorar la calidad y prestigio de quienes ejercen dichos cargos.

El representante de Conep se mostró en desacuerdo con toda la propuesta ya que argumentó el hecho de que el voto de censura podía causar en el país una situación de ingobernabilidad.

El representante del Partido Molirena tomó la palabra y se mostró en apoyo a la postura del representante de Conep y **propuso dejarlo tal y como está en el artículo 161#7 de "que sea 2/3 en cuanto a la mayoría necesaria en la asamblea para poder llevar a cabo el voto de censura".** También añadió que la sanción debería ser dejada a lo que la ley dicte en cuanto y con respecto al resultado del voto de censura. Argumentó el hecho de que la Asamblea, con el poder de voto de censura, ocasionaría la ingobernabilidad ya que estarían contrarrestando el poder del Órgano Ejecutivo en cuanto a nombrar sus ministros y sus mandatos.

La Facilitadora dio un breve receso.

Al reanudar la sesión, el representante de la Iglesia recalcó lo necesario que sería el voto de censura ya que la moral es algo que carecen los gobiernos en el país. Y también agregó a la propuesta en discusión:

Emitir o Dar votos de censura contra los Ministros de Estado, Directores de entidades autónomas y semi-autónomas o Administradores generales, (o cualquier otro cargo para cuya designación se requiera de propuesta presidencial), cuando estos, sean responsables o propicien por acción u omisión actos atentatorios y/o ilegales, o de errores graves que hayan causado perjuicio a los intereses del Estado o por asuntos que estén relacionados con funciones propias del cargo. Para que el voto de censura sea exequible se requiere que sea propuesto por escrito con seis días de anticipación a su debate, por al no menos de un tercio (1/3) de los Diputados que integran la Asamblea, y aprobado con el voto de la mayoría absoluta (2/3) partes de la Asamblea.

Luego la Etnia Negra hizo una intervención para corregir algunos errores y faltas ortográficas en el texto al igual que mejorar la redacción de la propuesta en sí. También mostró su acuerdo con las posturas de los representantes de la Iglesia, Colegio de Abogados y Desarrollo Social en cuanto al tema del voto de censura con el fin de establecer contrapesos para fortalecer la democracia.

Después el representante de la Contraloría Social, en vista de que existía la posibilidad de ingobernabilidad en cuanto a los riesgos del voto de censura, **propone entonces que la sanción sea que se le haga una recomendación al órgano ejecutivo en destituir y remover del cargo al funcionario.** Y así evitar la confrontación y choque entre dos órganos del estado.

Antes de retirarse, el representante de la SPIA hizo la siguiente redacción de la propuesta, aclarando que la misma no cambia el contenido, sino es una mejor forma de expresarla, en lenguaje constitucional: esta nueva redacción no se revisó en la mesa, pero se informó de su existencia y que se haría llegar en la relatoría.

"Emitir voto de censura contra ministros Estado, Directores de entidades autónomas y semiautónomas, Administradores generales o servidores públicos ratificados en su cargo por la asamblea nacional cuando estos en el ejercicio de sus cargos, comentan negligencia, extralimitación de funciones, falta a la ética falta a sus deberes de servidores públicos, y/o actos que Causen o puedan generar daños y perjuicios al comunidad y al Estado panameño siempre y cuando mediante el debido proceso se hayan declarado la culpabilidad del servidor.

Iniciado el proceso de investigación, el servidor implicado, dejará el cargo de manera temporal mientras sea investigado.

El voto de censura produce la remoción del Ministro de Estado o servidor público implicado, los cuales no podrán ser nombrados nuevamente en ningún cargo público durante el resto del período presidencial vigente, del presidente que lo designó".

Después el Partido Panameñista comentó de que se deberían considerar los puntos de que un Ministro en proceso de ser destituido tendría la sanción del proceso legal a la vez que el voto de censura, al igual que el poder lo tendría realmente el que tiene la potestad de destituir y que en el caso de un voto de censura entonces estaría en la asamblea.

El representante de las Provincias hizo una intervención para expresar su apoyo a la primera parte de la propuesta y opinó que en cuanto a la sanción, la sanción por vía de procesos legales era la más débil.

El representante del Órgano Judicial tomó la palabra para explicar las bases y fundamentos del derecho constitucional leyendo textos y referencias de un escritor italiano involucrado en la política. El equipo técnico aportó también a estas referencias tratando de ayudar a la mesa y al debate en establecer las diferencias entre un sistema presidencialista y un sistema parlamentario.

El representante de Conato, recalcó de que en base a las explicaciones en cuanto a funciones administrativas y judiciales que giran en torno al voto de censura, que no era recomendable dejar las cosas como están actualmente ya que no tenían un efecto positivo en la gobernabilidad del país.

El debate continuó y varios miembros de la mesa se mostraron satisfechos del intercambio de ideas y discusión progresista que se había dado para tratar de llegar al mejor acuerdo posible en cuanto al tema del voto de censura.

Al final la propuesta con sus diversas variaciones y posturas, la Mesa alcanzó un acuerdo concertado respecto de la redacción:

"Emitir votos de censura contra los Ministros de Estado, Directores de entidades autónomas y semi-autónomas o Administradores generales, cuando estos, sean responsables o propicien por acción u omisión actos atentatorios y/o ilegales, o de errores graves que hayan causado perjuicio a los intereses del Estado, o por asuntos que estén relacionados con funciones propias del cargo. Para que el voto de censura

sea exequible se requiere que sea propuesto por escrito con seis días de anticipación a su debate, por al menos un tercio (1/3) de los Diputados que integran la Asamblea, y aprobado con el voto de la mayoría absoluta de la Asamblea".

Respecto a esta primera parte de la propuesta se manifestaron de **acuerdo expreso**, los siguientes delegados: Colegio de Abogados, Colegio de Economistas, Contraloría Social, Gobiernos Locales, Iglesia, Etnia Negra, Desarrollo Social, Provincias. Spia se había retirado de la reunión.

También en relación a esta primera parte de la propuesta, **hubo discenso** expreso de Órgano Ejecutivo, Partidos Cambio Democrático, Panameñista y Molirena. Conep a pesar de que ya se había ausentado manifestó su disenso. El Órgano Judicial se abstuvo. El disenso era especialmente referido a la última parte de la propuesta, ya que consideraban que el voto censura debía ser aprobado por dos tercios de la Asamblea, tal como está actualmente en la Constitución 2004.

Respecto a la Segunda Parte de la Propuesta, sobre las sanciones, **la mesa no logró acuerdos y se mantuvieron 4 posturas al respecto:**

Postura A: "El voto de censura produce la remoción del Ministro de Estado o servidor público implicado, los cuales no podrán ser nombrados nuevamente en ningún cargo público durante el resto del período presidencial vigente, del presidente que lo designó. (o el resto del período para el cual se ha designado.)"

Postura B: "El voto de censura produce la remoción del Ministro de Estado o servidor público implicado, los cuales no podrán ser nombrados nuevamente en ningún cargo público (de libre nombramiento y remoción del OE) durante el resto del período presidencial vigente, del presidente que lo designó, y en adelante.

Postura C: "La ley establecerá la sanción que corresponda" tal como aparece en la Constitución vigente

Postura D: "La Recomendación de Remoción para el Ejecutivo"

Finalmente, se da por concluida la sesión, a alrededor de las 12:15pm.

Facilitador: _____ Relator:_____